

INFORME DE SECRETARIA. Informo a la señora Jueza que por auto del 12 de marzo del corriente año se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito. El día 17 de marzo, el apoderado judicial allegó copia cotejada de las citaciones personales remitidas a los demandados con las constancias de envío y entrega. Y para el día 25 de marzo, el vocero judicial de la parte demandante allegó copia cotejada de las notificaciones por aviso remitidas a los demandados con las constancias de envío y entrega.

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, cinco de abril de dos mil veintiuno

DEMANDANTE:	BANCAMIA
DEMANDADO:	DANIELA BEDOYA MEJIA Y OTRO
PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2020-00115-00

El despacho no tiene en cuenta las citaciones personales ni las notificaciones por aviso remitidas a los demandados, toda vez que por auto del 12 de marzo de 2021 y notificado el 15 de marzo de 2021 se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito sin que la parte actora haya interpuesto recurso contra la decisión.

Así las cosas, al no haberse impugnado el auto que decretó el proceso por desistimiento tácito no es dable tener en cuenta el cumplimiento de la carga procesal merced a la ejecutoria del auto mencionado.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación por estado No. 050
Fecha: abril 6 de 2021
Secretaria

MBG